

ACTA N° 14/2014 DE REUNIÓN ABIERTA DE DIRECTORIO DEL ORGANISMO
REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA).

El día 7 de noviembre de 2014, siendo las 10:30 hs, se reúne en Reunión Abierta en los términos del Anexo VIII del Decreto N° 1.172/03, en su Sede de Av. Corrientes N° 441 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), con la presencia del Sr. Presidente del Directorio, Dr. Gustavo Andrés LIPOVICH y de la Sra. Vicepresidenta del Directorio, Dra. Mariana Inés GAGLIARDI. Asiste a la Reunión, el Sr. Secretario General, Dr. Antonio MANCUSO. Contándose con el quórum correspondiente, se da comienzo a la Reunión con el propósito de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Expediente N° 486/14 – Convenio de Cesión de Derechos de Uso de UNA (1) Camioneta 4x4 VOLKSWAGEN AMAROK adquirida por el ORSNA a través del contrato suscripto con NACIÓN LEASING S.A., para el Aeropuerto “DR. PIRAGINE NIVEYRO” de la PROVINCIA DE CORRIENTES.
2. Expediente N° 215/04 – Reasignación de UNA (1) Camioneta Marca TOYOTA Modelo HILUX 4x4 de propiedad del ORSNA cedida oportunamente al Aeropuerto “DR. PIRAGINE NIVEYRO” de la PROVINCIA DE CORRIENTES, al Aeropuerto de VILLA GESELL.
3. Expediente N° 350/10 – Pago a la firma TELCONET S.A. por el Servicio Full de Internet y Hosting prestado al ORSNA durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2014.
4. Expediente N° 361/14 - Convenio de Cesión de Derechos de Uso entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) y el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) de UNA (1) Barredora URVIG MOD XAC 900 FB2, afectada al Aeropuerto “ALMIRANTE ZAR”, de la Ciudad de TRELEW, PROVINCIA DEL CHUBUT.
5. Expediente 761/14 – Material de Rezago ubicado en el subsuelo del Edificio ORSNA – Sede Central – Año 2014.
6. Expediente N° 214/14 – Pago del Servicio de Seguridad a la Empresa GROUP OF PRIVATE SECURITY S.R.L. Año 2014.
7. Expediente N° 521/14 – Ratificación ACTA CONJUNTA N° 1 de los responsables técnicos del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL ORSNA y el INDEC.
8. Expediente N° 492/14 – Pretensión del Concesionario del cobro de un canon a contratistas de obra en los Aeropuertos.

Punto 1 – El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 486/14 por el que tramita la ratificación del Convenio de Cesión de Derechos de Uso suscripto por el Sr. Presidente del Directorio del ORSNA con la PROVINCIA DE CORRIENTES, por el que se cede en uso UNA (1) Camioneta 4x4, marca VOLKSWAGEN, Modelo AMAROC, Dominio OAX147 para ser utilizada en el Aeropuerto “DR. PIRAGINE NIVEYRO”, de la Ciudad de CORRIENTES, PROVINCIA DE CORRIENTES.

Cabe recordar que en Reunión de Directorio de fecha 21 de agosto de 2014, plasmada en Acta N° 11/14, a resultas del tratamiento del Punto 9 del Orden del Día, el Directorio del ORSNA aprobó el Modelo de Convenio de Cesión de Derechos de Uso para el equipamiento adquirido bajo la modalidad de leasing.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 205/14) sostuvo que el convenio en cuestión se encuentra acorde con las pautas y cláusulas plasmadas en el Modelo tipo de Convenio.

Destaca la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) que se propicia suscribir un convenio con la PROVINCIA DE CORRIENTES, por ser ésta la autoridad que tiene a su cargo la administración del Aeropuerto "PIRAGINE NIVEYRO".

Sostiene el Servicio Jurídico que la Provincia tiene a su cargo las tareas de conservación y mantenimiento de la terminal aérea y del denominado "lado aire" constituido por la plataforma de operaciones, las calles de rodaje y la pista de rodaje.

La GAJ sostiene que con la cesión referida se efectiviza la función descrita en el Artículo 17.15 del Decreto N° 375/97 que establece entre las funciones del Organismo Regulador: "Velar por el mantenimiento, conservación y modernización de la infraestructura aeroportuaria del Sistema Nacional de Aeropuertos".

En lo que hace al Convenio, la GAJ explica que consiste en una cesión de derechos de uso gratuita por el término de DIEZ (10) años con posibilidad de prórroga por un término similar (cfr. Cláusula Tercera del proyecto de Convenio).

La GAJ manifiesta que el ORSNA como titular del bien no es responsable por el uso que la PROVINCIA DE CORRIENTES haga del equipamiento, debiendo ésta cumplir con los servicios técnicos y con el pago del seguro una vez finalizado el contrato de leasing, como así también tendrá a cargo los gastos que demande el uso del bien (cfr. Cláusula Quinta y Sexta del proyecto).

Destaca el Servicio Jurídico que el Organismo Regulador posee amplias facultades de control sobre el uso que la PROVINCIA DE CORRIENTES haga del equipamiento, previendo el convenio la posibilidad de rescisión si se modifica el destino del material cedido o si se ha hecho un mal uso del mismo (cfr. Cláusula Undécima y Duodécima del proyecto de convenio).

En lo atinente a la necesidad y la elección del comodatario, sostiene la GAJ que es facultad exclusiva del Directorio del ORSNA disponer del patrimonio del Organismo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 23, inciso d), del Decreto N° 375/97.

Concluye el Servicio Jurídico que no tiene observaciones que formular respecto del proyecto de Convenio de Cesión propiciado.

En fecha 5 de noviembre de 2014 el Sr. Presidente del Directorio suscribió el Convenio de Cesión de Derechos de Uso en cuestión con la PROVINCIA DE CORRIENTES, correspondiendo en esta instancia su ratificación por parte de este Cuerpo Colegiado.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Ratificar el Convenio de Cesión de Derechos de Uso de UNA (1) Camioneta 4x4, Marca VOLKSWAGEN, Modelo AMAROK, Dominio OAX147 para ser utilizada en el Aeropuerto "DR. PIRAGINE NIVEYRO" de la PROVINCIA DE CORRIENTES, suscripto en fecha 5 de noviembre de 2014 por el Sr. Presidente del Directorio con la PROVINCIA DE CORRIENTES, el que como Anexo I se incorpora a la presente Acta.

Punto 2 - El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 215/04, en el cual tramita la rescisión de común acuerdo del Convenio suscripto entre el ORSNA y la PROVINCIA DE CORRIENTES en fecha 21 de agosto de 2013, por el cual el Organismo Regulador cediera en uso UNA (1) Camioneta 4x4, Marca TOYOTA, Modelo HILUX, Dominio DTC 263 a dicha PROVINCIA, y la reasignación de dicho bien a la MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL, para ser destinada exclusivamente al uso en el Aeropuerto de VILLA GESELL.

Cabe recordar que en Reunión de Directorio de fecha 12 de agosto de 2013, plasmada en Acta N° 10/13, este Cuerpo Colegiado resolvió aprobar la Prórroga del Convenio de Cesión de Derechos de Uso del referido bien para ser utilizado en el Aeropuerto "DR. PIRAGINE NIVEYRO" de la Ciudad de CORRIENTES, la que fuera suscripta por las partes en fecha 21 de agosto de 2013.

Posteriormente, la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) (Providencia GAP N° 716/14) propone reasignar el vehículo en cuestión al Aeropuerto de VILLA GESELL, toda vez que al Aeropuerto "DR. PIRAGINE NIVEYRO" de la PROVINCIA DE CORRIENTES se le ha asignado una nueva Camioneta 4x4, Marca VOLKSWAGEN, Modelo AMAROK Dominio OAX147 (Expediente ORSNA N° 486/14).

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 216/14) explica que la PROVINCIA DE CORRIENTES no ha incurrido en ninguna causal que determine la rescisión del Convenio suscripto, motivándose la misma en la asignación al Aeropuerto "DR. PIRAGINE NIVEYRO" de una camioneta nueva de características similares.

Con relación a la suscripción de un nuevo convenio con la MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL, la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) indica que la MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL tiene a su cargo la administración del Aeropuerto de VILLA GESELL de la Ciudad homónima en la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y las tareas de conservación y mantenimiento de la terminal aérea y del denominado "lado aire" constituido por la plataforma de operaciones, las calles de rodaje y la pista de rodaje.

La GAJ sostiene que con la cesión referida se efectiviza la función descripta en el Artículo 17.15 del Decreto N° 375/97 que establece entre las funciones del Organismo Regulador: "Velar por el mantenimiento, conservación y modernización de la infraestructura aeroportuaria del Sistema Nacional de Aeropuertos".

En lo que hace al convenio a suscribir con la MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL, la GAJ explica que consiste en una cesión de derechos de uso gratuita por el término de DIEZ (10) años, con la posibilidad de prórroga por un término similar (cfr. Cláusula Tercera del proyecto de Convenio).

El ORSNA como titular del bien no es responsable por el uso que la MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL haga del equipamiento, debiendo éste cumplir con los servicios técnicos y con el pago del seguro.

Señala la GAJ que el Organismo Regulador posee amplias facultades de control sobre el uso que la PROVINCIA DE VILLA GESELL haga del rodado previendo el convenio la posibilidad de rescisión si se modifica el destino del material cedido o si se ha hecho un mal uso del mismo (cfr. Cláusula Undécima y Duodécima del proyecto de convenio).

En lo atinente a la necesidad y la elección del comodatario, sostiene la GAJ que es facultad exclusiva del Directorio del ORSNA disponer del patrimonio del Organismo, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 23, inciso d), del Decreto N° 375/97.

h



Concluye la GAJ que no tiene observaciones que formular respecto del proyecto de Convenio de Cesión de Derechos de Uso mediante el cual el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) materializa la cesión de UNA (1) camioneta 4 x 4, marca TOYOTA, modelo "HILUX" Dominio DTC 263 a la MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL, en su calidad de administrador aeroportuario, para ser destinado exclusivamente al uso en el Aeropuerto de la VILLA GESELL de la Ciudad homónima, PROVINCIA DE BUENOS AIRES como así tampoco respecto del Convenio de Rescisión a ser suscripto entre el ORSNA y la PROVINCIA DE CORRIENTES.

Cabe señalar que en fecha 5 de noviembre de 2014, el Sr. Presidente del Directorio del ORSNA suscribió el Convenio de Rescisión con la PROVINCIA DE CORRIENTES, correspondiendo en esta instancia su ratificación por parte de este Cuerpo Colegiado.

Asimismo en fecha 6 de noviembre de 2014, el Sr. Presidente del Directorio del Organismo Regulador suscribió el Convenio de Cesión de Derechos de Uso con la MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL, correspondiendo en esta instancia que este Cuerpo Colegiado ratifique dicho instrumento.


Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:

1. Ratificar el Convenio de Rescisión suscripto por el Sr. Presidente del Directorio del ORSNA y la PROVINCIA DE CORRIENTES en fecha 5 de noviembre de 2014, el que como Anexo II se incorpora a la presente Acta.
2. Ratificar el Convenio de Cesión de Derechos de Uso mediante el cual el ORSNA cede UNA (1) camioneta 4 x 4, marca TOYOTA, modelo "HILUX" dominio DTC 263 a la MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL, en su calidad de administrador aeroportuario, para ser destinado exclusivamente al uso en el Aeropuerto de la VILLA GESELL, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, suscripto por el Sr. Presidente del Directorio del ORSNA con la referida Municipalidad en fecha 6 de noviembre de 2014, el que como Anexo III se incorpora a la presente Acta.

Punto 3 – El Sr. Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 350/10 por el que tramita el pago por legítimo abono a favor de la firma TELCONET S.A. por los Servicios de Internet y Hosting brindados al ORSNA por los meses de julio, agosto y septiembre de 2014.

Cabe recordar que ante la finalización de la Orden de Compra N° 46/13 se le requirió a la referida empresa que continuara prestando el Servicio de Internet y Hosting para garantizar un esquema de soporte ante posibles caídas del enlace principal.

Señala la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) (Providencia GAP 769/14) que la empresa TELCONET S.A. ha prestado el Servicio de Internet y hosting en la Sede central del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), desde el 1° de julio al 30 de septiembre de 2014, dando origen a los siguientes comprobantes: Factura B N° 0006 – 00003387 de fecha 05 de agosto de 2014 por la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 3.650), por la prestación del referido servicio por el mes de julio de 2014; Factura B N° 0006-00003461 de fecha 1° de septiembre de 2014 por la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$3.650), IVA incluido, por la prestación del servicio del mes de agosto y Factura B N° 0006-0003533 de fecha 1° de octubre de 2014 por la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$3.650) IVA incluido, por el servicio del mes de septiembre de 2014.



Las referidas facturas fueron debidamente conformadas por el DEPARTAMENTO DE SISTEMAS y TECNOLOGÍA INFORMÁTICA (DSTI) (Providencia DSTI N° 90/14).

La GAP informa que el servicio facturado totaliza la suma de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$10.950,00), IVA incluido.

Concluye la GAP que cree conveniente efectuar al pago de los citados comprobantes bajo el Instituto de Legítimo Abono a favor de la empresa TELCONET S.A., informando que existe crédito suficiente para afrontar el gasto mencionado.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 219/14) manifiesta que habiendo vencido la Orden de Compra N° 46/13 y toda vez que la empresa TELCONET S.A ha prestado los Servicios de Internet y Hosting durante los meses de julio a septiembre de 2014 se genero un crédito a su favor que debe tener su correlato en el pago respectivo por parte del ORSNA, a fin de no provocar un desequilibrio en las prestaciones y un enriquecimiento sin causa de una de las partes en perjuicio de quien prestó el servicio.

Concluye la GAJ que corresponde declarar como legítimo abono a favor de la empresa TELCONET S.A. el pago de las facturas en cuestión por la suma total de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 10.950), IVA incluido.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Declarar como Legítimo Abono a favor de la firma TELCONET S.A. el pago de las facturas B N° 0006-00003387 de fecha 5 de agosto de 2014 por la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$3.650,00), IVA incluido, por la prestación del Servicio de Internet y Hosting correspondiente al mes de julio; B N° 0006-00003461 de fecha 1° de septiembre de 2014 por la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$3.650), IVA incluido, por el servicio del mes de agosto de 2014 y B N° 0006-0003533 de fecha 1° de octubre de 2014 por la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$3650) IVA incluido, por el servicio del mes de septiembre de 2014, lo que hace a un total de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$10.950), IVA incluido.
2. Establecer que el citado pago deberá ser imputado a la partida presupuestaria I.P.P.3.5.6.- Actividad 1.
3. Autorizar a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO a cancelar el monto de las facturas referidas en el Artículo 1° de la presente Acta.
4. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 4 – El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 361/14 por el que tramitó la suscripción del Convenio de Cesión de Derechos de Uso de UNA (1) barredora regadora recolectora a ser utilizada en el Aeropuerto "ALMIRANTE MARCOS A. ZAR" de la Ciudad de TRELEW de la PROVINCIA DEL CHUBUT, suscripto con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) y el Organismo Regulador en fecha 3 de junio de 2014.

Cabe señalar que en el referido Convenio, aprobado por Acta de Reunión de Directorio N° 10/14, se ha deslizado un error material al consignar como Número de Serie el N° 140505 cuando debió decir N° 140507.

En fecha 24 de septiembre de 2014 se suscribió el Acta de Recepción y Entrega de Equipamientos, dejando constancia de dicho error material en el referido

5



instrumento, correspondiendo en esta instancia tomar razón del mencionado error por parte de este Cuerpo Colegiado.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Tomar razón del Acta de Recepción y Entrega de UNA (1) barredora regadora recolectora a ser utilizada en el Aeropuerto "ALMIRANTE MARCOS A. ZAR" de la Ciudad de TRELEW de la PROVINCIA DEL CHUBUT, correspondiente al Convenio de Cesión de Derechos de Uso suscripto con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) y el Organismo Regulador en fecha 3 de junio de 2014, al haberse consignado como Número de Serie el N° 140505 cuando debió decir N° 140507, cuya copia se agrega a la presente Acta como Anexo IV.

Punto 5 -El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 761/14 por el que tramita la declaración del Material de Rezago ubicado en el Depósito del Subsuelo del Edificio de la Sede Central del ORSNA relevado por el DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO Y SUMINISTROS (DPyS) de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP).

EL DPyS (Memorándum N° 90/14) informa que habiendo realizado un relevamiento en el Depósito de la Sede Central del ORSNA, confeccionó un listado con su respectivo Número de Inventario con todo el material en desuso, y en estado irrecuperable. Asimismo el DPyS efectuó otro listado de elementos sin numeración (Perfiles, Puertas, Vidrios etc) que no resultan utilizables.

El DEPARTAMENTO CONTABLE de la GAP (Providencia DC N° 184/14) informa que todos los Bienes Inventariados detallados por el DPyS se encuentran totalmente amortizados.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 220/14) explica que los Bienes en situación de Rezago son aquellos materiales y elementos cuya utilización resulta imposible por su deterioro físico o su recuperación no convenga financieramente.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) expresa que los Bienes Patrimoniales que merezcan ser declarados en condición de rezago, lo serán por norma legal del titular del Organismo de que se trate, previo informe de la GAP.

La GAJ concluye no tener objeciones que formular al proyecto de acto administrativo que resuelve declarar en condición de rezago el material cuya descripción obra en el Anexo I y II de la referida medida.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Declarar en condición de rezago los bienes cuyo detalle surge de los Anexos V y VI, que integran la presente Acta.
2. Instruir a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO para que respecto de los bienes detallados en el Anexo V proceda a darlos de baja en el inventario del Organismo, y que respecto a los bienes detallados en los Anexos V y VI arbitre las previsiones y/o acciones que estime menester para su disposición final o reciclado.
3. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.



Punto 6 - El Sr. Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 214/14 por el que tramita el pago bajo el instituto de legítimo abono a favor de la firma GROUP OF PRIVATE SECURITY S.R.L por los servicios de Seguridad y Vigilancia prestados en la sede del ORSNA por el período correspondiente a los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2014, y por el mismo servicio prestado en la sede de la UNIDAD DE COORDINACIÓN AEROPORTUARIA (UCA) del AEROPARQUE "JORGE NEWBERY" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el período correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de 2014.

Señala la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) (Providencia GAP N° 725/14) que considera conveniente efectuar el pago del servicio de Seguridad y Vigilancia prestado durante los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2014 bajo el instituto del legítimo abono a favor de la referida firma.

La mencionada empresa ha presentado para el cobro las siguientes facturas por los servicios prestados en la Sede Central y en la UCA del Aeroparque "JORGE NEWBERY": las Factura B N° 0001-00000027 de fecha 1° de junio de 2014 por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 173.659,20), IVA incluido por el servicio del mes de mayo; Factura B N° 0001 - 00000039 de fecha 1° de julio de 2014 por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 167.367,20), IVA incluido por el servicio de mes de junio; Factura B N° B 0001 - 00000055 de fecha 1° de agosto de 2014 por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VENTIDOS CON CERO CENTAVOS (\$ 179.322,00), IVA incluido por el servicio del mes de julio; Factura B N° 0001 - 00000056 de fecha 1° de agosto de 2014 por la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS QUINCE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 58.515,60) IVA incluido por el servicio prestado en la UCA del Aeroparque Jorge Newbery por el mes de julio de 2014; Factura B N° 0001 - 00000069 de fecha 1° de septiembre de 2014 por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 173.659,20) IVA incluido por el servicio del mes de agosto de 2014; Factura B N° 0001-00000070 de fecha 1° de septiembre de 2014 por la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS QUINCE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 58.515,60) IVA incluido por el servicio prestado en la Sede de la UCA de Aeroparque Jorge Newbery del mes de agosto 2014; Factura B N° 0001-00000084 de fecha 1° de Octubre de 2014 por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 169.884) IVA incluido por el servicio prestado el mes de septiembre de 2014; Factura B N° 0001-00000085 de fecha 1° de octubre de octubre de 2014 por la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VENTIOCHO (\$ 56.628) IVA incluido por el servicio prestado en la Sede de la UCA del Aeroparque Jorge Newbery del mes de septiembre de 2014.

La GAP informa la existencia de crédito presupuestario para afrontar el referido gasto.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 203/14), se remite a los términos de los Dictámenes GAJ N° 63/14 y 122/14, expresando que no tiene objeciones de carácter jurídico que formular al pago bajo el Instituto de legítimo abono de las facturas correspondientes a la prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia de la Sede del ORSNA de los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2014 y por la prestación del referido servicio en la UNIDAD DE COORDINACIÓN AEROPORTUARIA (UCA) del AEROPARQUE "JORGE NEWBERY" de los meses



de julio, agosto y septiembre de 2014 a favor de la empresa GRUPO OF PRIVATE SECURITY S.R.L..

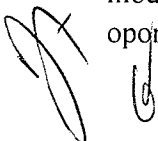
Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Declarar como legítimo abono a favor de la firma GROUP OF PRIVATE SECURITY S.R.L. el pago de la suma de PESOS UN MILLON TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 1.037.550,80), IVA incluido, conforme al detalle de las siguientes facturas: B N° 0001-00000027 por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 173.659,20), IVA incluido; B N° 0001-00000039 por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 167.367,20), IVA incluido; B N° 0001-00000055 por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS CON CERO CENTAVOS (\$ 179.322,00), IVA incluido; B N° 0001-00000056 por la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS QUINCE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 58.515,60), IVA incluido; B N° 0001-00000069 por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 173.659,20) IVA incluido; B N° 0001-00000070 por la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS QUINCE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 58.515,60) IVA incluido; B N° 0001-00000084 por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 169.884) IVA incluido; B N° 0001-00000085 por la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO (\$ 56.628) IVA incluido.
2. Establecer que el mencionado pago deberá ser imputado a la partida presupuestaria I.P.P. 3.9.3. – Actividad 1.
3. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 7 – El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 521/14, en el cual tramita actualmente la ratificación del Acta Conjunta N° 1 de los Responsables Técnicos del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL ORSNA Y EL INDEC.

En fecha 27 de octubre de 2014 la Responsable Técnica del mencionado Convenio, (Memorandum N° 1/14) informa la existencia de inconvenientes que imposibilitan el cumplimiento del cronograma previsto para el desarrollo de las tareas de la Encuesta de Calidad de Servicios Aeroportuarios, los que surgieron de la complejidad para articular los convenios entre el INDEC y las distintas Direcciones de Estadística y Censos provinciales para poder desarrollar las tareas previstas en cada aeropuerto del interior del país.

Consecuentemente, la Responsable Técnica, conforme lo estipulado en el Anexo I del Acta Complementaria del Convenio de Cooperación suscripto entre ORSNA y el INDEC, sugiere la reformulación del cronograma acordado y adjunta el Acta Conjunta a firmar entre las partes que avala dicha reestructuración de etapas, señalando que la modificación propuesta no implica variación alguna de los costos acordados oportunamente.



Al tomar intervención el Servicio Jurídico expresa que en función de lo normado por el punto 2 del Anexo I, B) del Acta Complementaria N° 1 y a la mecánica prevista para la corrección de los diversos actos que conforman el desarrollo de las tareas de la Encuesta de Calidad de Servicios Aeroportuarios, no existe óbice legal para su suscripción.

Destaca la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) (Dictamen GAJ N° 211/14) que en lo concerniente a la competencia para suscribir el mismo, de acuerdo las cláusulas citadas la misma corresponde a los responsables técnicos designados, no obstante lo cual dado que el citado acuerdo tiene un efecto mediato en la faz económica del Acta Complementaria N° 1, resulta necesaria su debida ratificación por parte del Directorio del Organismo, en consonancia con lo dispuesto por el Artículo 21, inciso 1, apartado d) del Decreto N° 375/97.

Concluye la GAJ que no tiene objeciones de carácter jurídico que realizar al proyecto de "Acta Conjunta N° 1 de los Responsables Técnicos del Convenio de Cooperación entre el ORSNA y el INDEC.

En fecha 27 de octubre de 2014, el Sr. Presidente del Directorio del ORSNA suscribió el Acta Conjunta N° 1, correspondiendo su ratificación por parte de este Cuerpo Colegiado.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:

1. Ratificar el Acta Conjunta N° 1 de los Responsables Técnicos del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL ORSNA Y EL INDEC suscripta por el Sr. Presidente del Directorio del ORSNA y el INDEC de fecha 27 de octubre de 2014, la que en copia certificada como Anexo VII se incorpora a la presente.
2. Comunicar a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) lo resuelto en el Punto 1.

Punto 8 - El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 492/14 por el que tramita la presentación de AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. por la que adjunta la solicitud de UN (1) Prestador de excepción al pago del canon de su Contratista a dicho Concesionario.

El Prestador solicita la excención del canon a percibir por parte de AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. del CINCO POR CIENTO (5%) en concepto de credenciales permanentes anuales para la contratista.

En virtud de dicha presentación, toma intervención la GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA Y CONTROL DE CALIDAD (GREFyCC) (Providencia GREFyCC N° 237/14), quien explica que a través del marco normativo se le concedió al Concesionario la explotación, administración y funcionamiento del Grupo "A" de Aeropuertos del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA) en forma exclusiva, en los términos, alcances y limitaciones estipuladas en el Pliego de la Concesión, los Decretos N° 375/97, 163/98, 1.799/07 y demás normas de aplicación.

El área técnica destaca que dentro de dicha exclusividad se encuentra la realización por sí o por terceros de las actividades no aeronáuticas, las cuales fuero categorizadas en el Numeral 4.4. del Decreto N° 1.799/07 y demás normativa de aplicación.

G
A
J

La GREFyCC manifiesta que en función de lo establecido por la Resolución ORSNA N° 78/13, a los fines de realizar un contrato para la realización de una actividad no aeronáutica, la normativa prevé el envío de una Declaración Jurada con la identificación del eventual prestador y las características del proyecto del contrato (objeto, plazo, canon, etc.), no estableciendo la descripción detallada en la normativa vigente la realización de obras de infraestructura como una de las actividades no aeronáuticas.

Aclara la GREFyCC que a junio de 2014 no se había recibido una DDJJ para la celebración de un contrato entre el Concesionario y la contratista.

En fecha 24 de junio de 2014, el Organismo Regulador (NOTA ORSNA N° 1337/14) solicitó a AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. que para el caso de tratarse de un prestador de productos y servicios no aeronáuticos, debía dar cumplimiento a la Resolución ORSNA N° 78/13, presentado la DDJJ correspondiente, como paso previo a la celebración de un contrato entre la contratista y AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A., de acuerdo a lo establecido por la Resolución ORSNA N° 59/14.

Asimismo se pone en conocimiento del Concesionario que, para el caso de tratarse de una empresa contratista de una obra, la actividad a desarrollar se encuentra fuera de los alcances del marco normativo de las actividades no aeronáuticas, razón por la cual no estarían sujetas al pago de un canon calculado como un porcentaje del monto de la inversión a realizar.

En fecha 7 de agosto de 2014, AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. interpone recurso de reconsideración contra la NOTA ORSNA N° 1337/14, sosteniendo que la misma está viciada de nulidad absoluta y debe ser revocada en sede administrativa conforme lo normado por los Artículos 14 y 17 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 197/14) señala que por la NOTA ORSNA N° 1337/14, el ORSNA solamente procedió a reseñar la normativa regulatoria vigente y a emitir su opinión en base a la consulta efectuada por el Concesionario, sin que ello haya alterado por sí la esfera jurídica de AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A..

Entiende la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) que la nota en cuestión importa un mero "pronunciamiento administrativo", resultando improcedente la interposición de un recurso administrativo ante este tipo de pronunciamiento, toda vez que los mismos no configuran actos administrativos en los términos de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

La GAJ manifiesta que la nota impugnada no configura tampoco lo que se denominan "notas decisorias" – las cuales revisten el carácter de verdaderos actos administrativos – toda vez que por la misma se emite una simple opinión sin exteriorizar una declaración precisa que pudiera producir efectos jurídicos al Concesionario.

Concluye el Servicio Jurídico señalando que la NOTA ORSNA N° 1337/14 no configura un acto administrativo susceptible de ser impugnado por el recurso de reconsideración interpuesto por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A..

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Rechazar por inadmisibles el Recurso de Reconsideración interpuesto por la empresa AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. de fecha 7 de Agosto de 2014 en los términos del Artículo 84 del Decreto N° 1.759/72 (T.O. 1991) reglamentario de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 contra la Nota ORSNA N° 1337/14.

2. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Fuera del Orden del Día, el Sr. Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 733/14 por el que tramita la Denuncia Penal realizada por el Sr. GERENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, en su carácter de Apoderado del ORSNA, Dr. Carlos Alberto VAN LACKE (D.N.I. N° 4.529.910), plasmada en el Certificado de Denuncia obrante en la Prevención Sumaria N° 470EZE/14, caratulada prima facie "PRESUNTA COMISIÓN DE DELITO DE ACCIÓN PÚBLICA", en la cual interviene el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional N° 2 , Secretaría N° 6 de LOMAS DE ZAMORA.

Señala el Servicio Jurídico (Providencia GAJ N° 476/14) que la mencionada denuncia fue realizada en virtud de los hechos irregulares detectados en las instalaciones del Aeropuerto Internacional "MINISTRO PISTARINI" de EZEIZA, tales como construcciones de viviendas realizadas por personas ajenas al aeropuerto; sin haber tenido conocimiento el ORSNA ni el Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. y sin que las mencionadas tareas hayan sido informadas por la MUNICIPALIDAD DE EZEIZA, ni por otro Organismo del Estado que tuviera injerencia en la materia.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) entiende que en esta instancia corresponde que este Cuerpo Colegiado ratifique la denuncia en cuestión.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Ratificar la Denuncia Penal realizada por el Sr. GERENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS en su carácter de Apoderado del ORSNA, Dr. Carlos Alberto VAN LACKE (D.N.I. N° 4.529.910) plasmada en el Certificado de Denuncia obrante en la Prevención Sumaria N° 470EZE/14, caratulada a prima facie "PRESUNTA COMISIÓN DE DELITO DE ACCIÓN PÚBLICA", en la cual interviene el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional N° 2 de LOMAS DE ZAMORA, Secretaría N° 6 (Causa N° 38129/2014).



A las 12:00 horas y no siendo para más, se dá por finalizada la reunión.

